

**Ley Nº 4731 - Decreto Nº 2925**  
**DECLARASE CIUDADANO ILUSTRE DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**AL DR. ABRAHAM LEJTMAN**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase Ciudadano Ilustre de la Provincia de Catamarca al Dr. ABRAHAM LEJTMAN, L.E. Nº 5.683.870, por los importantes y patrióticos servicios prestados a nuestra Provincia.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial otorgará al aludido Profesional una medalla de oro, como testimonio de gratitud a su permanente preocupación por la vida de sus semejantes y los servicios prestados a la Comunidad.

ARTICULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para disponer de los fondos necesarios y dar cumplimiento de la presente Ley, imputando el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS**

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 10-11-2024 12:16:13

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa